

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 7000131030032023- 00018- 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: C& TROPICOL SAS.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del apoderado demandante solicitando corrección en el mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, trece (13) de marzo de 2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003 Palacio de Justicia Calle 22 No 16-
40 Piso 4° Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 7000131030032023- 00018- 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA.

DEMANDADO: C& TROPICOL SAS.

catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota al despacho que antecede y verificando lo expuesto por el demandante, esta célula judicial procede a corregir el mandamiento de pago de fecha 7 de marzo de 2023, toda vez que se incurrió en errores aritméticos en la providencia indicada, por lo tanto, este despacho:

1. RESUELVE:

PRIMERO. CORRIJASE los errores presentados en el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 07 de marzo de 2023, quedando así:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de C& TROPICOL SAS con Nit No. 9002294177; ordenándose al demandado que pague al demandante, en el término de cinco (5) días:

a. Que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero aceptadas y contenidas en el pagaré No° 063826110000191: LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$955.141 M/CTE) por concepto de capital; por la suma de diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$19.895) M/CTE, por concepto de otros gastos y por los intereses moratorios que se causen desde el 10 de febrero de 2023 hasta la fecha que efectivamente se produzca el pago de las obligaciones dinerarias contenidas en el título valor, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo a liquidar.

b. Que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero aceptadas y contenidas en el pagaré No° 063826100004243: LA SUMA DE OCHENTA MILLONES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 7000131030032023- 00018- 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: C& TROPICOL SAS.

DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE por concepto de capital; la suma de cinco millones ciento sesenta y un mil seiscientos dieciséis pesos (\$5.161.616) M/CTE correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital, desde el 30 de noviembre de 2021 al 09 de febrero de 2023, calculados a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago; y por los intereses moratorios que se causen desde el 10 de febrero de 2023 sobre el capital, hasta la fecha que efectivamente se produzca el pago de la obligación dineraria contenida en el título valor, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo a liquidar.

c. Que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero aceptadas y contenidas en el pagaré No° 063826100004378: LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE por concepto de capital; la suma de seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$6.369.434) M/CTE por concepto de intereses corrientes o a plazo sobre el capital, desde el 13 de agosto de 2021 al 09 de febrero de 2023 calculados a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago; y por los intereses moratorios que se causen desde el 10 de febrero de 2023 sobre el capital, hasta la fecha que efectivamente se produzca el pago de la obligación dineraria contenida en el título valor, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo a liquidar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Karine Stella Beltran Agamez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 03

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad82414442250bd77aa1eab117734ddb30864a55251a352ecd33114857a686b**

Documento generado en 14/03/2023 08:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>